ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA  
QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). SE  
COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE  
COLABORARON EN LA REALIZACIÓN O DEL PROYECTO). UNA PERCEPCIÓN  
ADICIONAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS POR SU COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL  
PROYECTO DENOMINADO (TÍTULO DEL PROYECTO). CONFORME AL  
REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNAM.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el  
   Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma  
   de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su  
   Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los  
   Ingresos Extraordinarios, el personal académico de “LA UNAM” sólo podrá participar  
   en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos  
   extraordinarios, previo acuerdo de los consejos internos, asesores o técnicos  
   correspondientes para que no se afecten los programas normales aprobados a cada  
   dependencia.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una  
   percepción adicional, si ésta recibe ingresos extraordinarios como parte de las  
   actividades encomendadas por esta Institución, de acuerdo con lo convenido en la  
   Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la  
   UNAM.
4. Que con fecha (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE  
   DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS INGRESOS  
   EXTRAORDINARIOS). “LA UNAM” a través del (PRECISAR ENTIDAD O  
   DEPENDENCIA) suscribió con (PRECISAR CONTRAPARTE) un (DENOMINACIÓN  
   DEL INSTRUMENTO) para (DESCRIBIR EL OBJETO DEL INSTRUMENTO  
   JURÍDICO QUE DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS  
   INGRESOS EXTRAORDINARIOS) que generará ingresos extraordinarios y conforme  
   a su cláusula (PRECISAR LA CLÁUSULA QUE PREVEA LA REMUNERACIÓN AL  
   ACADÉMICO. SEÑALE RELACIÓN LABORAL Y/O SUBCONTRATACIÓN), se ha  
   considerado una parte de los mismos para el pago de la percepción adicional objeto  
   del presente Acuerdo.
5. Que los ingresos extraordinarios que se generan por la realización del proyecto  
   señalado, fortalecerán las finanzas de (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA),  
   apoyando el financiamiento de sus actividades y/o tareas prioritarias. Además de que  
   permitirá a la (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) cumplir con sus funciones  
   sustantivas de investigación, docencia y contribución a la difusión del conocimiento.
6. Que para la ejecución del instrumento jurídico aludido en el considerando 4, “LA  
   UNAM” cuenta con el personal especializado y calificado teniendo el interés de  
   comisionarle el desarrollo del mismo, como obra o proyecto temporal, cubriéndole  
   una percepción adicional por su realización, independiente a su salario previsto en  
   los parámetros del tabulador de salarios institucional.
7. Que (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS)  
   actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al  
   (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal  
   académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás  
   disposiciones aplicables.
8. Que con fecha (FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO O INTERNO), el  
   Consejo Técnico del (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) autorizó la  
   participación del (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS  
   COLABORADOR/A/ES/AS) en el desarrollo del proyecto, al no afectar sus planes de  
   trabajo y coadyuvando con (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) en la  
   captación de ingresos extraordinarios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 26,  
inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, Cláusula No. 43 del  
Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, así como en los artículos 16,  
fracción VIII, 29, 30 y 31 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la  
Universidad Nacional Autónoma de México, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es (son) colaborador/a/es/as en la realización del  
proyecto denominado (PRECISAR NOMBRE DEL PROYECTO), en lo sucesivo “EL  
PROYECTO” realizando las actividades de (BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL COLABORADOR), el cual será realizado del  
(SEÑALAR PERIODO EN QUE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES,  
ESPECIFICANDO EL DÍA. MES Y AÑO DE INICIO Y CONCLUSIÓN).

SEGUNDO. Conforme al presente Acuerdo (NOMBRE/ES DEL. DE LA, DE LOS, DE  
LAS COLABORADOR/A/ES/AS), como miembro del personal académico que participa  
en “EL PROYECTO” deberá:

1. Contribuir dentro de su esfera profesional al desarrollo y ejecución del presente  
   instrumento, a fin de consolidar la realización de “EL PROYECTO”.
2. Manejar con probidad y confidencialidad toda la información relativa a “EL  
   PROYECTO”, así como de los resultados de la investigación, por lo que deberá  
   abstenerse de proporcionar información a terceros, salvo que expresamente se lo  
   autorice “LA UNAM”, en función de los términos y condiciones que haya pactado la  
   institución para su realización.
3. Reconoce que las percepciones adicionales comprendidas en el presente  
   instrumento, no quedarán comprendidas dentro del tabulador de salarios que le  
   corresponde, ni lo modificarán, y cesarán cuando se den por terminado las causas  
   o motivos que le dieron origen, no pudiéndose prolongar más allá de la materia de  
   trabajo excepcional.
4. En el caso de que el académico deje de participar en “EL PROYECTO”, o se separe  
   de “LA UNAM”, se compromete entregar a las instancias correspondientes un  
   informe detallado de su participación en “EL PROYECTO”, en la inteligencia de que  
   continuará sujeto a los compromisos de confidencialidad descritos en el presente  
   acuerdo.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE DEL  
COLABORADOR) tiene derecho a recibir una percepción adicional por los ingresos  
extraordinarios que se generan por su colaboración en la realización de “EL  
PROYECTO”.

CUARTO. El importe que por concepto de percepción adicional se cubrirá a  
(NOMBRES/ES DEL, DE LA, DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS). será de  
(SEÑALAR EL MONTO TOTAL A PERCIBIR POR PARTE DEL, DE LA, DE LOS, DE  
LAS COLABORADOR/A/ES/AS). La percepción adicional se cubrirá de manera  
calendarizada, al término de cada mes, siempre y cuando los recursos hayan ingresado  
a la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), en cuyo caso el pago se realizará  
de la siguiente manera:

Se cubrirá en un (SEÑALAR MODALIDAD DE PAGO. SI ES DE MANERA  
DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN), con cargo al código presupuestal  
(PRECISAR CÓDIGO PRESUPUESTAD, cuenta de ingresos extraordinarios  
(ESPECIFICAR CUENTA DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS): a la conclusión  
satisfactoria de “EL PROYECTO”, en atención al artículo 16, fracción VIII del  
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional  
Autónoma de México.

(\* SE DEBE INCLUIR UN CUADRO PORMENORIZADO DE LOS PERIODOS PARA  
LLEVAR ACABO LAS REMUNERACIONES, MISMAS QUE PUEDEN REALIZARSE DE  
MANERA DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CADA ENTIDAD O DEPENDENCIA SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO  
Y CONTROL DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS, CONFORME A LO  
ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO)

QUINTO. “LA UNAM” cubrirá el monto descrito en el punto de Acuerdo anterior,  
conforme al programa calendario correspondiente y contra la entrega de factura o  
recibo correspondiente, que reúnan los requisitos fiscales, los pagos deberán ser  
cubiertos por la UNAM dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de  
documentos por parte de la instancia administrativa correspondiente, una vez cumplidos  
los trámites administrativos conducentes, y aplicando las retenciones a que hubiese  
lugar.

SEXTO. “LA UNAM” puede dar por terminado el presente Acuerdo por concluir

o, por que las etapas de “EL PROYECTO” que son  
competencia del académico colaborador, no sean necesarias para su desarrollo o,  
porque a su juicio, no sea posible alcanzar los objetivos propuestos.

Asimismo, “LA UNAM” podrá dar por terminado el presente Acuerdo, sin necesidad de  
comunicación alguna, cuando el académico de cumplimiento a las actividades  
encomendadas para la realización de “EL PROYECTO”. No obstante de que queda  
obligado a responder, corregir o reelaborar los trabajos que se juzguen convenientes.

SÉPTIMO. Las materia del presente Acuerdo se realizarán a partir de (DÍA,

MES Y AÑO DE LA FECHA DE INICIO) y no se excederán del día (DÍA. MES Y AÑO  
DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN), no pudiendo extenderse más allá de la

que se realizarán en ese periodo, según lo dispuesto en el  
artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.

OCTAVO. (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS).  
en su carácter de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA  
ENTIDAD O DEPENDENCIA), se da por notificado(a) y esta conforme en que toda la  
información, datos, bitácoras (o partes de estas) y materiales (o sus derivados),  
generados o utilizados en el desarrollo “EL PROYECTO” en el que participa durante sus  
labores y actividades en su realización son propiedad exclusiva de la UNAM y tienen el  
carácter de confidencial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la  
Propiedad Industrial. Por lo que tiene prohibido extraerlos de las instalaciones del  
(Instituto, Centro, Facultad, Dependencia, área de trabajo para la realización del  
proyecto etc.), o de “LA UNAM”, así como utilizarlos en cualquier ámbito ajeno a la  
misma, sin el previo permiso expreso y por escrito de “LA UNAM”, con lo que asume  
cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información o  
resultados, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar a “LA  
UNAM” en caso de no respetar esta prohibición.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 163 de la Ley Federal del Trabajo, 14 de la  
Ley de la Propiedad Industrial, 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así  
como la Cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal  
Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, corresponde a la  
Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de todas las obras, trabajos o  
tecnología cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca  
con la participación o colaboración de una o varias personas, o que sea relacionada  
como consecuencia de una relación laboral.

En razón de lo anterior, (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS  
COLABORADOR/A/ES/AS) reconoce de que los resultados EL PROYECTO”, podrían  
ser objeto de protección como propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de  
autor, etc.), en México o en el extranjero, por lo que reconoce que la titularidad de esos  
derechos corresponde a “LA UNAM”, y a no buscar por su cuenta (o conjuntamente con  
terceros), su protección o explotación.

DÉCIMO. Este acuerdo se expide en los términos de los artículos 30 y 31 del  
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma  
de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su  
debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y  
alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al  
calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad  
de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES  
CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “LA** UNAM” “EL/LA, LOS/LAS

COLABORADOR/A/ES/AS”

(NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE  
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA), Y POR LA OTRA EL (LA)

C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de  
   plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su  
   Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,  
   tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,  
   profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar  
   investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y  
   extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.  
   Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9o de su Ley Orgánica  
   y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del  
   propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional  
   Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para  
   la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la  
   Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares  
   de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos  
   consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están  
   sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la  
   Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad

, cuenta con

facultades para suscribir el presente contrato en representación de la Universidad  
Nacional Autónoma de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre  
   de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal  
   04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de  
   los servicios independientes de una persona física con conocimientos en

(Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en”, en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales  
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de  
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de  
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de  
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el  
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en:

.(Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios  
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación  
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una  
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades  
académicas y dependencias se *abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia:  
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un  
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la  
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de  
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de  
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad  
   jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se  
   encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que  
   se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los

servicios correspondientes (número. Forma Migratoria) del cual

se anexa una fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,  
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I  
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de
2. Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única  
   de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una  
   fotocopia.
3. Que sus actividades técnicas o profesionales (citar según sea el caso) las presta a  
   toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y  
   la experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados  
   en la declaración I.6 del presente Contrato.
4. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del  
   presente contrato, así también, que ha considerado todos los factores que intervienenpara desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,  
   es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
5. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico o

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)  
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,  
anexándose al presente en fotocopia (en caso de aquellas actividades que lo  
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en  
(domicilio del prestador de servicios) .

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los  
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

. (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador  
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base  
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los  
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y  
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y  
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las  
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los  
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y  
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,  
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y  
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de  
la (señalar Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y  
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que  
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del  
presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo  
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumento  
será improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”  
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las  
formalidades correspondientes.

SEXTA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por

los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

de , formando un importe total de

distribuido en parcialidades de

con cargo al código

presupuestal .

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la

contraprestación establecida en la cláusula que antecede a través de la Secretaria  
Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente, previa entrega de los  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) respectivos, los cuales deberán  
reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de  
la Federación vigente.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a presentar sus  
declaraciones y a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales de  
conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios  
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca  
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,  
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten  
terceras personas.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni  
necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL  
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera  
   inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente  
   contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga  
   acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con  
   independencia de la responsabilidad a que haya lugar.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a  
   corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA  
   UNAM” considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el  
   resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”.
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE  
   SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados;
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE  
   SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este  
   contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su  
   continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL  
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un  
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,  
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta  
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará  
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y  
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de  
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que  
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de  
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión  
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la  
parte que cumple.

DÉCIMA SEGUNDA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o  
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA  
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente  
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,  
diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,  
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA TERCERA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado  
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de  
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá  
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios  
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera  
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el  
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación  
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales  
que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce  
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en  
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este  
instrumento, los artículos 1,8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que  
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA  
UNAM” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones  
establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores  
del Estado y sus Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se  
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y  
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y  
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad  
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio  
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de  
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por  
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al  
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE  
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA). Y POR LA OTRA EL (LA)

C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de  
   plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su  
   Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,  
   tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,  
   profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar  
   investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y  
   extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.  
   Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica  
   y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del  
   propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional  
   Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para  
   la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la  
   Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares  
   de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos  
   consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están  
   sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la  
   Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad), cuenta con facultades para  
suscribir el presente contrato en representación de la Universidad Nacional Autónoma  
de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre  
   de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal  
   04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de  
   los servicios independientes de una persona física con conocimientos en:

(Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en", en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales  
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de  
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de  
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de  
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el  
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes

en: . (Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios  
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación  
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una  
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades  
académicas y dependencias *se abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia;  
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área detenninada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un  
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la  
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de  
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de  
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad  
   jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se  
   encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que  
   se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los  
servicios correspondientes (número. Forma Migratoria), del cual se anexa una  
fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,  
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I  
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de  
   Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única  
   de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una  
   fotocopia.
2. Que sus actividades técnicas o profesionales (Según sea el caso) las presta a toda  
   persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y la  
   experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados  
   en la declaración I.6 del presente Contrato.
3. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del  
   presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen  
   para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,  
   es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
4. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico,

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)  
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,  
anexándose al presente en fotocopia, (en caso de aquellas actividades que lo  
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en  
(domicilio del prestador de servicios) .

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los  
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

. (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador  
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base  
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base.).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los  
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y  
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y  
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las  
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los  
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y  
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,  
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y  
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de  
la (Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y  
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que  
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del  
presente contrato.

QUINTA. Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo  
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumentoserá improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”  
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las  
formalidades correspondientes.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” opta por sujetar al régimen fiscal de  
asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios  
independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de  
una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el  
que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda  
vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110  
fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

M.N., distribuido en parcialidades de

con cargo al código

presupuestal ; por lo que en correlación con la cláusula que

antecede, el Impuesto sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente  
instrumento y que sean prestados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán  
retenidos por “LA UNAM” de conformidad con lo establecido en las disposiciones  
vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula Séptima por  
conducto de la Secretaría Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente.

NOVENA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a dar  
cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que  
deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios  
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca  
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,  
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten  
terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad  
ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL  
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera  
   inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente  
   contrato;
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga  
   acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con  
   independencia de la responsabilidad a que haya lugar;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a  
   corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA  
   UNAM”, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el  
   resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”;
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE  
   SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados,
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE  
   SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este  
   contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su  
   continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL  
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un  
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,  
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta  
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará  
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y  
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de  
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que  
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de  
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión  
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la  
parte que cumple.

DÉCIMA TERCERA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o  
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA  
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente  
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,  
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA CUARTA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado  
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de  
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá  
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios  
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera  
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el  
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación  
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales  
que, en su caso procedan.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce  
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en  
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este  
instrumento, los artículos 1, 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que  
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA  
UNAM” para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEXTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se  
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y  
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y  
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad  
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio  
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de  
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por  
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al  
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS